



### JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020).

**Ref. Verbal No. 2020 - 00482**

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1° Alléguese el acta de conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, tenga en cuenta que el documento anexo a la demanda virtual se encuentra ilegible, de allí que no se pueda advertir el contenido del mismo.

2° Adecúense correctamente las pretensiones de la demanda, de cara al tipo de acción que deprecia. Nótese que, si bien se hace referencia a la acción de responsabilidad civil extracontractual, es necesario que aquellas estén enfiladas a que se **DECLARE** que el demandado es responsable civilmente, y por último, que se **CONDENE** al pago de la sumas de dinero que se reclaman (numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso).

3° Con base en el artículo 88 ibídem, exclúyanse las pretensiones “6°, 7° y 8°”, toda vez que se advierte una indebida acumulación. Téngase en cuenta, que en tratándose de un juicio cuya finalidad busca la declaratoria de la responsabilidad extracontractual, estas pretensiones no son propias de la acción en comento.

4° Adecúese la solicitud de prueba de testimonios, enunciando concretamente los hechos objeto de prueba –art. 212 CGP-.

5° Sobre el amparo de pobreza impetrado, se proveerá al momento de admitir la demanda.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**

Juez

MAER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 078**  
Hoy **02-10-2020**  
El Secretario.

**HÉCTOR TORRES TORRES**